MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE RECTORIA
DE LA SALUD HUETAR CARIBE
Correo electrónico
reg_ha@ministeriodesalud.go.cr
Telefax 2758-1239, Central 2758-3573

Limón, 09 de Diciembre de 2015
DR-HC-3580-2015

Ministerio de Salud
Dirección General de Salud
15 DIC. 2015
Firma: Hora: 3:00
DOCUMENTACION RECIBIDA

10 DIC. 2015
Hora: 2:10
Documentación Recibida

Doctor
William Barrantes Barrantes
Director General de Salud
Ministerio de Salud

ASUNTO: RESPUESTA A DENUNCIA POR FUMIGACIÓN AÉREA EN MATINA

Estimado Doctor:

En atención a oficio DGS-3364-2015, referente a denuncia interpuesta por la Sra. María de los Ángeles Chávez Solano, por situación por fumigación agrícola aérea en Matina, detallo lo solicitado:

La nota emitida por la señora María de los Ángeles, no corresponde a una denuncia específica de afectación por riego aéreo generado por las aeronaves que fumigan en las plantaciones bananeras, ya que lo indicado por la señora María es una solicitud al señor Presidente de la República de modificar el **DECRETO 34202 -MAG-S-MINAE- MOPT-G-MSP, Reforma al artículo 70 del Decreto Ejecutivo N° 31520-MS-MAG-MOPT-MGSP, Reglamento para las actividades de Aviación Agrícola.**

Artículo 1°—Se reforma el artículo 70 del Decreto Ejecutivo N° 31520-MS-MAG-MOPT-MGPSP, "Reglamento para las actividades de Aviación Agrícola", del 16 de octubre del 2003, para adicionar al primer párrafo el siguiente:

"La distancia podrá reducirse de 100 hasta 30 metros si se dispone de una zona de amortiguamiento y se cumplen las siguientes condiciones:

a) **Zonas de amortiguamiento.** Estas zonas deberán ser áreas reforestadas con árboles de especies preferiblemente nativas con una altura mayor al cultivo y un ancho mínimo de 30 metros, para servir como barreras para reducir la deriva de las aplicaciones aéreas, si la aplicación se lleva a cabo en dirección paralela a la zona de amortiguamiento. Si la aplicación se realizara con avión y en forma perpendicular a la línea de cultivo, adicionalmente se deberá dejar una franja de 40 metros dentro del cultivo, en la que no se deberá asperjar para reducir el efecto del arrastre. La autoridad administrativa competente podrá aumentar esta distancia mediante resolución razonada

Cabe indicar que la señora María hace referencia a una investigación del Instituto Regional de Estudios en Sustancias Toxicas – Universidad Nacional, el cual fue realizado entre los años 2010 y 2011 en mujeres embarazadas y advierten que el producto Mancozeb utilizado en las plantaciones bananeras podría alterar la función de la Tiroides y que las hormonas tiroideas son esenciales para el desarrollo del feto y el recién nacido.

Es importante indicar que en el transcurso de cada año se presentan varias denuncias por afectación de la deriva del riego aéreo aplicado en algunas de las 48 fincas bananeras, ubicadas en el cantón de Matina, a las cuales se les ha ordenado cumplir con lo solicitado en el Decreto N° 34202 -MAG-S-MINAE- MOPT-G- MSP, Reforma al artículo 70 del Decreto Ejecutivo N° 31520-MS-MAG-MOPT-MGSP, Reglamento para las actividades de Aviación Agrícola. Sin embargo las áreas reforestadas con árboles con una altura mayor al cultivo y un ancho mínimo de 30 metros si la aplicación se lleva a cabo en dirección paralela a la zona de amortiguamiento y si la aplicación se realizará con avión y en forma perpendicular a la línea de cultivo, adicionalmente se deberá dejar una franja de 40 metros dentro del cultivo. En algunos casos no son suficientes los 70 metros que deben dejar sin fumigar vía aérea ya que persiste la afectación con la deriva del riego aéreo.

Por lo expuesto es prudente hacer otra reforma artículo 70 del Decreto Ejecutivo N° 31520-MS-MAG-MOPT-MGSP en la cual sea obligatorio mantener áreas reforestadas que sirvan como barreras en todas las colindancias o el retiro de aéreas sin fumigar.

Agradeciendo su atención, me suscribo

Respetuosamente

DIRECCION REGIONAL DE RECTORIA DE LA SALUD HUETAR CARIBE

Dr. Alexander Salas López
Director

DIRECCION REGIONAL DE RECTORIA DE LA SALUD
REGION HUETAR CARIBE

ASL/lbj

C: Dr. Edwin Cervantes Montoya.-Director Area Rectora de Salud de Matina
Archivo.